

ESTADO No. 081

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **28 de Diciembre del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	PD4-09141	VIAS DE LA AMERICAS s.a.	27/12/2017	1008	Se le recuerda a la sociedad titular minero que no puede realizar labores de explotación toda vez que la vigencia de la Autorización Temporal se encuentra terminada, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 378 del 19 de diciembre del 2017 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 378 del 19 de diciembre del 2017, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	FGL-131	COLOMBIA MINERA SAND LTDA	27/12/2017	1009	Se le recuerda a la sociedad titular que no puede realizar labores de construcción y montaje, toda vez que el título fue caducado mediante Resolución No. 000382 del 10 de abril del 2013, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 380 del 20 de diciembre del 2017 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 380 del 20 de diciembre del 2017, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	0010	RAFAEL ANTONIO ALFONSO ROA	27/12/2017	1010	Se le recuerda al titular minero que no puede realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental de conformidad con lo establecido en el Informe de Seguimiento y Control No. 327 del 24 de noviembre del 2017 Informar a las autoridades administrativas competentes (Alcaldía Municipal de Altos del Rosario-Bolívar y a la Corporación Autónoma del Sur de Bolívar-CSB) lo evidenciado en el Informe de Seguimiento y Control No. 327 del 24 de noviembre del 2017 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita técnica No. 327 del 24 de noviembre del 2017 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	GER-122	G.M. ARENAS Y TRITURADOS S.A.S., RINAGUI & CIA S.A.S	26/12/2017	1011	APROBAR el formulario y pago de declaración de las regalías junto con su comprobante de pago del tercer (III) trimestre de 2015, de conformidad con el concepto técnico No. 581 del 04 de diciembre de 2017. APROBAR el formulario y pago de declaración de las regalías junto con su comprobante de pago del tercer (III) trimestre de 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 581 del 04 de diciembre de 2017. APROBAR el formulario y pago de declaración de las regalías junto con su comprobante de pago del primer (I) trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 581 del 04 de diciembre de 2017.

						<p>APROBAR el formulario y pago de declaración de las regalías junto con su comprobante de pago del segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 581 del 04 de diciembre de 2017.</p> <p>APROBAR los FBMN anual de 2015, semestral y anual de 2016 y semestral de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 581 del 04 de diciembre de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 ya lo establecido en el concepto técnico No. 581 del 04 de diciembre de 2017, al titular minero por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del faltante de las regalías del III trimestre de 2017 por valor de \$6.249.787 más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con del artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo establecido en el concepto técnico No. 581 del 04 de diciembre de 2017, al titular minero para que dentro del término de TREINTA (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la modificación de la póliza minero ambiental N°85-43-101002368 cuya vigencia es desde el 16/10/2017 hasta el 16/10/2018 por lo expuesto en el numeral 2.3 del precitado concepto técnico, subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 581 del 04 de diciembre de 2017.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	GF8-102	ALFAGRES S.A.	26/12/2017	1012	<p>APROBAR los formularios de declaración de las regalías del I, II y III trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. No. 564 del 28 de noviembre de 2017.</p> <p>APROBAR los FBM anual de 2016 y el FBM semestral de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. No. 564 del 28 de noviembre de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular minero que la Resolución No. 000859 del 27 de septiembre de 2017, debidamente ejecutoriada según constancia de ejecutoria No. 95 del 5 de diciembre de 2017, se encuentra en proceso de inscripción ante el grupo de Registro y Catastro Minero de esta Agencia.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 564 del 28 de noviembre de 2017.</p>
6	AUTORIZACION TEMPORAL	SC3-09101	YUMA CONCESIONARIA S.A.	27/12/2017	1013	<p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 314 del 17 de noviembre del 2017, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCB-08001X-Z1	CIMACO S.A.S.	27/12/2017	1014	<p>APROBAR el formulario de regalías cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I), segundo (II) trimestre de 2017 para el mineral de Recebo teniendo en cuenta que el titular cuenta con PTO aprobado para mineral de Caliza y Recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 648 del 19 de diciembre del 2017</p>



						<p>NO APROBAR formulario de regalías cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017 para el mineral de Gravas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 648 del 19 de diciembre del 2017</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) trimestre de 2017 para los minerales de recebo y caliza, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 648 del 19 de diciembre del 2017</p> <p>NO APROBAR FBM anual 2016 y semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 648 del 19 de diciembre del 2017</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental 75-43-101002349 expedida por la compañía de seguros del Estado con vigencia desde el 8 de agosto de 2017 hasta el 8 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 648 del 19 de diciembre del 2017</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular dar cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional a través de auto N° 1028 del 28 de diciembre de 2016, esto es, con la presentación de la corrección del FBM semestral de 2016 y los formularios de declaración y liquidación de las regalías del segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2016 para el mineral de caliza, lo anterior, con la finalidad de imprimirle celeridad y estudio (técnico-jurídico) y así evitar la sanción a que haya lugar.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente a través de la plataforma del S.I. MINERO la corrección de FBM anual 2016 y semestral de 2017; presente corrección de la póliza minero ambiental No. 75-43-101002349 expedida por la compañía de seguros del Estado con vigencia desde el 8 de agosto de 2017 hasta el 8 de agosto de 2018, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 648 del 19 de diciembre del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 648 del 19 de diciembre del 2017 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	CDO-121	EZZO MALOOF MALOOF	27/12/2017	1015	<p>INFORMAR al titular minero que su solicitud con radicado N° 20179110665302 del 11 de mayo de 2017, será tramitada en una próxima evaluación técnica, posterior a lo cual se expedirá el acto administrativo correspondiente.</p> <p>APROBAR los formularios y pago de declaración de las regalías del I, II y III trimestre de 2017 para el mineral de Arcilla Común, de conformidad con el concepto técnico No. No. 583 del 04 de diciembre de 2017.</p> <p>APROBAR el FBM semestral de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. No. 583 del 04 de diciembre de 2017.</p> <p>NO APROBAR póliza minero ambiental N°. 85-43-101002387 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 22/10/2017 hasta 22/10/2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico No. No. 583 del 04 de diciembre de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con del artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo establecido en el concepto técnico No. 583 del 04 de diciembre de 2017, al titular minero para que dentro del término de TREINTA (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la modificación de la póliza minero ambiental N°. 85-43-101002387 de Seguros del Estado S.A.; con una vigencia desde 22/10/2017 hasta 22/10/2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del precitado concepto técnico, subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con del artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo establecido en el concepto técnico No. 583 del 04 de diciembre de 2017, al titular minero para que dentro del término de TREINTA (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue actualización al PTI aprobado por auto 32 del 06 de julio de 2012 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del precitado concepto técnico, subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 583 del 04 de diciembre de 2017.</p>

9	CONTRATO DE CONCESIÓN	HD3-091	GRAVITRANS S.A.S.	27/12/2017	1016	<p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2.017 para mineral de recebo, arenas y gravas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No 628 del 14 de diciembre de 2017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral 2016 y 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 628 del 14 de diciembre de 2017.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 628 del 14 de diciembre de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y lo establecido en el concepto técnico No. 628 de diciembre de 2017, al titular minero para que dentro del término de QUINCE (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente reposición de la póliza minero ambiental, toda vez que se encuentra vencida desde el 21/08/2017, subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con del artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo establecido en el concepto técnico No. 628 de diciembre de 2017, al titular minero para que dentro del término de TREINTA (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue las correcciones al Formato Básico Minero anual 2016, subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 628 del 14 de diciembre de 2017.</p>
10	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QF4-16131	CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S	27/12/2017	1017	<p>INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando el requerimiento hecho bajo apremio a multa por Auto N° 000133 del 10 de Abril de 2017, posterior a lo cual expedirá el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular minero que la evaluación del Formato Básico Minero – FBM correspondiente al Anual de 2016, queda supeditada a la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2016 con su respectivo recibo de pago; de conformidad con las razones expuestas en el concepto técnico N° 179 del 29 de marzo de 2017</p> <p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2.017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No 621 del 13 de diciembre de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 621 del 13 de diciembre de 2017.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 621 del 13 de diciembre de 2017.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-74	JAIME HUMBERTO ARAQUE RIZO	27/12/2017	1018	<p>NO APROBAR, la corrección de la póliza minero ambiental No. 33-43-101004737 de conformidad con el concepto técnico No. 620 de 13 de diciembre de 2013.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión No. LSB-74, que teniendo en cuenta la solicitud de cesión de derechos me permito manifestar que por razones de competencia será remitida a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, una vez sea evaluada su solicitud, de ser necesario se emitirá el correspondiente acto administrativo a que dé lugar y se notificará conforme a lo establecido en la ley.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión, teniendo en cuenta la documentación allegada mediante radicado No. 20175510183132 del 01 de agosto de 2017, donde se justifica por la no explotación por más de seis (6) meses o por la explotación intermitente dentro del área del título LSB-74, evaluada la misma, se entiende SUBSANADO el requerimiento realizado mediante Auto 623 de 29 de julio de 2016, notificado por estado jurídico No. 057 de 01 de agosto de 2016 en donde estableció: “ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión N° LSB-74, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del</p>



presente acto administrativo, para que informe las razones por las cuales no se encuentra realizado explotación por más de seis (6) meses, en dicho termino podrá subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.”
Sin embargo es necesario que tenga en cuenta lo establecido en el Artículo 52 o 54 de la Ley 685 de 2001, según el caso, para que allegue la respectiva solicitud.
REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión LSB-74, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporten a través del SI MINERO Formato Básico Minero FBM anual de 2016 y FBM semestral de 2017 de conformidad con el concepto técnico No. 620 de 13 de diciembre de 2017, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, el titular del contrato de concesión , de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago del primero (I), segundo (II), tercer (III) trimestre de 2017 ;más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, de conformidad con el concepto técnico No. 620 de 13 de diciembre de 2013; con los respectivos comprobantes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.
Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA titular del contrato de concesión para que allegue el formulario de declaración de regalías, primero (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 620 de 13 de diciembre de 2017 , para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión que allegue la corrección de la póliza minero ambiental, No. 33-43-101004731 de conformidad con el concepto técnico No. 620 de 13 de diciembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001
INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 620 de 13 de diciembre de 2017

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **28 de diciembre del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA